



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Necesidad de aprobación de los expedientes.»
Fecha	26 de octubre de 2022
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:51 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	Miguel Jesús Jorge Blanco
Secretario Accidental	Pascual A. Suárez Betancort

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42830325R	Ángel Luis Santana Suárez	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	NO
79074174J	Francisco Jesús Sánchez Álvarez (Interventor Accidental)	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
42822518Z	Miguel Jesús Jorge Blanco	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

43665306J	María Jesús Álvarez Bermúdez	SÍ
42860796C	María Sánchez-Fernaud Vega	SÍ
42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	Salvador Socorro Santana	SÍ
42807598K	Sinforiano Quintana Segura	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Adrián García Armas: «Ausente de la isla»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, se pregunta por la Presidencia si están todos; a lo que responde el que suscribe que no está el Sr. García Armas.

Por la Sra. Rodríguez Alemán se indica que el Sr. García Armas está en la Isla de La Palma y reitera e insiste en el asunto de los Plenos telemáticos que, de existir éstos, el citado estaría presente participando en esta sesión.

El Sr. Presidente responde que muy bien y comienza con la lectura del primer punto del Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 5124/2022. Contrataciones. Propuesta de aprobación de proyecto y expediente de Contratación de la obra "PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 21 de octubre de 2022, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Contratación, de fecha 17 de octubre de 2022 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Visto el expediente N.º 5124/2022, incoado para la contratación de la ejecución de la obra del "PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS".

Visto el Informe jurídico firmado con fecha 21 de septiembre de 2022, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación y el Secretario Accidental, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

“INFORME-PROPUESTA

Vista la Providencia de Alcaldía, firmada por el Concejal Delegado de Presidencia D. José Manuel Rodríguez Muñoz de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que se solicita se realicen los trámites oportunos para proceder a la contratación de la obra del **“PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS”**, expediente de contratación **5124/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único lote y precio como único criterio de adjudicación, la Técnica de Administración General, se emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la aprobación del **“PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS”**, redactado por Arqdis Lanysar, S.L, redactado por los arquitectos: López Sarrio (colegiado 3057 COAGC) y Montesdeoca Rocha (colegiado 3198 COAGC), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2022, nº 2022-0940, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, entendida la aprobación del mismo a los efectos de compatibilidad urbanística.

SEGUNDO.- Visto el informe de necesidad firmado por la Arquitecta Municipal, para proceder a la contratación de la obra, de fecha 31 de agosto de 2022, así como la justificación de no división en lotes del objeto del contrato, y propuesta del precio como único criterio de adjudicación.

TERCERO.- Vista la Reserva de Crédito, aprobada de fecha 12 de julio de 2022, por importe de TRES MILLONES CIENTO MIL EUROS (3.100.000 €), con cargo a la partida presupuestaria **03 341 60900**.

CUARTO.- Vista el acta de replanteo firmada por la técnico municipal, así como por los técnicos redactores del proyecto D. Jaime Lancelot Montesdeoca Rocha, y D. José Luis López Sarrio, de fecha 1 de septiembre de 2022.

QUINTO.- Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por la Técnico de Administración General que suscribe, para proceder a la contratación de la obra **“PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS”**, expediente de contratación **5124/2022** del T.M. de Santa Brígida, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, único lote, y precio como único criterio de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, estableciendo un plazo de **TREINTA DÍAS (30)**, naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, para la presentación de proposiciones.

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba





Ayuntamiento de Santa Brígida

el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

II.- Ostenta la competencia para contratar el Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, a tenor de lo regulado en el apartado número 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como a lo establecido en el art. 22.2 ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la aprobación del proyecto por Resolución de Alcaldía, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, nº 2022-0940, aprobación entendida a los efectos de compatibilidad urbanística, se propone como primer punto, la aprobación por el Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación y contratación del “PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS”, al superar el valor estimado el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, conforme a lo establecido en el art. 231 y Disposición Adicional Segunda de LCSP, y Art. 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- Por la Técnico de la Administración General que suscribe, ha sido redactado el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante el **Procedimiento abierto tramitación ordinaria, único lote**, y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación, siendo el precio, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación asciende a **TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.084.229, 86 €)**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

Se fija por tanto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el valor estimado del contrato, que asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.882.457,81 €)**.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **TREINTA DÍAS (30) naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

IV.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

V.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. Deberán presentarse en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, relativo a la Declaración responsable y la oferta conforme a los criterios de valoración automática (mejora del precio), conforme a los **Anexos I y II**, del PCAP.





Ayuntamiento de Santa Brígida

VI.- De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. Queda acreditada la no división en lotes del objeto del contrato, en el informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal.

VII.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

El criterio de adjudicación de este contrato será el precio 100 PUNTOS.

VIII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

IX. - La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, solicitar los informes de valoración a los servicios técnicos del órgano de contratación, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

X.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la garantía definitiva, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

XI.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecúa en su redacción a lo establecido en los artículos 156 de la LCSP y 67 del RGLCSP, salvo las excepciones en ellas contenidas.

Por lo expuesto anteriormente, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho se informa **favorablemente**, el expediente de contratación para la ejecución de la obra **“PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS”**, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la contratación por Procedimiento Abierto tramitación ordinaria, único lote, precio y como criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.882.457,81 €)** más el IGIC correspondiente por importe de **DOSCIENTOS UN MIL EUROS, SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (201.772,05 €)**, ascendiendo la cantidad total a **TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS**





Ayuntamiento de Santa Brígida

(3.084.229, 86 €), con un plazo de ejecución de **TRECE MESES (13)**, conforme al planning de obra previsto en el proyecto técnico, atendiendo a las razones expuestas y a la documentación que obra en el expediente, previo al Informe de fiscalización y confirmación del gasto, por la Intervención.

En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Informe de Fiscalización y Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar del proyecto de “PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS”, redactado por los arquitectos D. Jaime Lancelot Montesdeoca Rocha (colegiado 3198 COAGC), y D. José Luis López Sarrio (colegiado 3057 COAGC), con un valor estimado de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.882.457,81 €)**.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares incluido en el proyecto técnico, redactados para la contratación de la obra “**PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS**”, para su adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y precio único criterio de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria **03 341 60900**, por un plazo de ejecución de la obra de 13 meses, con un valor estimado del contrato de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.882.457,81 €)**, y un presupuesto base de licitación que asciende a **TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.084.229, 86 €)**.

CUARTO.- Contraer la obligación de incluir en los Presupuestos de los siguientes ejercicios económicos, a los que dicha contratación afecta, en su caso, las cantidades programadas al efecto para las respectivas anualidades.

QUINTO.- Disponer la apertura del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único lote y único criterio de adjudicación, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, incluido en el proyecto, que se consideran parte integrante del contrato.

SEXTO.- Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, durante un plazo de **TREINTA días naturales (30)** para presentación de ofertas, asimismo, se publicará la información contenida en el expediente.

SÉPTIMO.- Dar traslado los Departamentos municipales de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Contratación para su conocimiento y efectos.

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante el órgano de contratación procederá como considere conveniente.”

Visto asimismo, el Informe de Fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención, con fecha 5 de octubre de 2022.

Estimando oportuno y conveniente que se delegue en la Junta de Gobierno Local los demás trámites preceptivos de impulso del expediente, al fin de dar mayor celeridad al citado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, y Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el "PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS", redactado por los arquitectos D. Jaime Lancelot Montesdeoca Rocha (colegiado 3198 COAGC), y D. José Luis López Sarrio (colegiado 3057 COAGC), con un valor estimado de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.882.457,81 €)**.

Segundo.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares incluido en el proyecto técnico, redactados para la contratación de la obra del "**PROYECTO DE EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DEPORTIVA, UBICADA EN EL ANEXO AL POLIDEPORTIVO DE LOS OLIVOS**", para su adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y precio único criterio de adjudicación.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria **03 341 60900**, con un presupuesto base de licitación que asciende a **TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.084.229, 86 €)**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación, por un plazo de ejecución de la obra de 13 meses.

Cuarto.- Contraer la obligación de incluir en los Presupuestos de los siguientes ejercicios económicos, a los que dicha contratación afecta, en su caso, las cantidades programadas al efecto para las respectivas anualidades.

Quinto.- Disponer la apertura del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único lote y único criterio de adjudicación, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, incluido en el proyecto, que se consideran parte integrante del contrato.

Sexto.- Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, durante un plazo de **TREINTA días naturales (30)** para presentación de ofertas, asimismo, se publicará la información contenida en el expediente.

Séptimo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local los demás trámites preceptivos de impulso y, tras la realización de los mismos, someter el expediente a dicho Órgano para resolver sobre la adjudicación del contrato.

Octavo.- Dar traslado a los Departamentos municipales de Urbanismo, Deportes, Intervención, Tesorería y Contratación para su conocimiento y efectos."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, esta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor de los GM PP y Mixto y dos (2) abstenciones del GM Ando Sataute."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Umpierrez Cabrera, que expresa que se trae aquí el proyecto que, tras reuniones con los clubes como saben, se hacía necesaria esta instalación porque no se cubre toda la demanda que se tiene de horarios y usos que tienen actualmente, por lo que se precisa de otra instalación.

Sigue exponiendo que después de todo el proceso de redactarse el proyecto, se tuvo que revisar





Ayuntamiento de Santa Brígida

porque cambió por la subida de precios; que hoy se trae para la aprobación por el Pleno al superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y su licitación.

Por el Sr. Rodríguez Muñoz se expresa que este asunto se trató en la Comisión Informativa.

La Sra. Rodríguez Alemán refiere que este asunto se trató en la Comisión Informativa correspondiente; que no existe estudio de necesidades; que saben que hay dificultades en la gestión de la cancha del Polideportivo, por el número de clubs y actividades, que es más en invierno; que le preocupa a su Grupo, y tal vez no sea o no considere el Grupo de Gobierno abordarlo aquí, la gestión de este espacio por la Sociedad, el coste de mantenimiento de esta nueva pieza, con qué personal; porque el modelo de la Sociedad está aún sin resolver al estar por subvenciones; que se perdió el esfuerzo que se hizo otrora por sanearla.

Sigue exponiendo que acaba la "legislatura" y se incorpora esta nueva infraestructura, que eso sí que le genera a su Grupo cierta desazón; que apoyan el deporte, su práctica por niños y niñas del Municipio, por supuesto; si bien apoyan la gestión de los clubes parece una subvención indirecta; que echan en falta el apoyo a su práctica en los barrios; que esta pieza, ubicada cerca del Guiniguada, en invierno va a dar un poquito de frío, por lo que echan de menos o en falta el techado de la cancha del Juan del Río Ayala, que en 2018 era un proyecto con bastante confortabilidad, por lo que lamentan su pérdida ya que paliaba el déficit en el casco; que les parece que no es ésta que se trata una mala iniciativa, pero que se desencajen demasiadas cosas con la misma.

El Sr. Cabrera Hernández expresa, como ya dijo en la Comisión, todo lo que sea apostar por el deporte contará con el apoyo del PSOE, y que como dice el refrán, es de bien nacidos ser agradecidos y hoy es el momento de agradecer al Cabildo su subvención del 50% al proyecto; que, por lo tanto, ratifica en este acto lo dicho en la Comisión.

El Sr. Umpierrez Cabrera responde a la Sra. Rodríguez Alemán en cuanto a los costes, diciendo que es una infraestructura muy sencilla y fácil de mantener; que no es una piscina con cloración y purificación del agua que sí conlleva costes añadidos; que ésta solo lleva mantenimiento de luz, agua y poco más.

Sigue expresando que del estudio del que se habla, que éste está claro en tanto que si la demanda es mayor lógicamente, dice, ahí está el estudio, porque si no se puede ofrecer lo que se pide, y estando obligado a ello el Ayuntamiento, se ha de hacer; que en cuanto a los clubes, llevan muchos años insistiendo en otra instalación; que este Gobierno después de meditarlo, de hablarlo, de ir al Cabildo que, como dice el Sr. Cabrera Hernández, hay que agradecer su colaboración, hoy tienen la posibilidad de hacer una instalación deportiva cubierta para Santa Brígida, donde su clima es bastante fastidiado para hacer deporte de baloncesto, fútbol sala, patinaje, gimnasia rítmica y otras actividades que al aire libre son, prácticamente, imposibles de hacer.

Continúa diciendo que en cuanto al tema de los barrios se está trabajando mucho; que se han mejorado la mayoría de sus canchas; que les quedan Las Casillas y alguna más, pero que han actuado en Pino Santo, en El Gamonal, en el Colegio Josefa Hernández en el Monte; que, por lo tanto también están mejorando el deporte en los barrios; que más no le puede explicar a la Sra. Rodríguez Alemán, porque Santa Brígida no se merece ya no solo tener las instalaciones al día para que puedan ser utilizadas, sino intentar hacer una campaña para que se haga deporte, que es salud, que es incluso cuestión de Sanidad, que debe ser una actividad reglada, donde toda la población haga deporte, lo que evita al final gasto sanitario; que, por lo tanto, su potenciación es algo de lo que tendríamos que mentalizarnos todos y hacerlo de la mejor forma; que este Gobierno lo ha intentado y lo está consiguiendo; que si a alguien no le gusta, que lo siente, pero que cree que el deporte es el camino para que la gente esté más sana y, tal vez, más feliz.

La Sra. Rodríguez Alemán, en una segunda intervención y por aclararle al Sr. Umpierrez Cabrera, expresa que su Grupo está totalmente de acuerdo en que la Salud Pública tiene que pasar por la





Ayuntamiento de Santa Brígida

práctica del deporte y que ello, obviamente, tiene que ver con el envejecimiento saludable, que lo que expresan es que parece que la pieza es una subvención indirecta a clubes, que es simplemente eso; que en cuanto a mejorar algunas canchas en los barrios, ellos también en el mandato anterior iniciaron 60; que tiene que ver con dinamizarlos y que a lo mejor se podría pedir a los Clubes una aportación para ello, porque no basta solo con tener una infraestructura sino también dinamizarla, que ese es el punto. Sigue exponiendo que también está la cuestión del Juan del Río, pero que ese es un tema que no hace falta volver sobre ello.

El Sr. Umpierrez Cabrera expresa que cree que el tema del Juan del Río Ayala se refiere más al alumnado; que cree que el Ayuntamiento debería de potenciar el deporte en instalaciones deportivas sin tener que utilizar las de los Colegios, que son para el alumnado; que casi todos los Municipios las utilizan por falta de instalaciones propias y se desvía esa actividad deportiva a los Centros Escolares; que deberían, incluso, tener más instalaciones deportivas los propios Ayuntamientos sin tener que utilizar las de los Colegios; que, por tanto, cree que este es un gasto importante para que Santa Brígida no necesite utilizar tales instalaciones para dar este servicio a todos y cada uno de sus habitantes.

Por el Sr. Alcalde se hacen una serie de consideraciones en relación a las intervenciones realizadas y, en primer lugar quiere agradecer al Cabildo de Gran Canaria la plena disposición que siempre ha tenido su Instituto Insular de Deportes y su Consejero el Sr. Castellano personalmente, para apoyar la realización de este proyecto, habiendo comprobado su necesidad para participar los distintos clubes en competiciones oficiales, y mostrando su plena predisposición a tal fin.

Sigue exponiendo que este proyecto ha sufrido varias vicisitudes en tanto que, inicialmente, había una ayuda de unos 900.000,-€ aproximadamente, para la ejecución de la obra; que una vez sacado a licitación se vio que era necesario incrementar la cantidad al no quedar cubiertas todas las necesidades con dicho importe; que por ello se hizo un proyecto modificado donde se incluyó todo el proyecto, no solo la obra en sí sino la urbanización de los alrededores de la zona, lo que elevó su precio; que, a su vez, se tuvo que modificar por incrementos de precios de las distintas unidades de obras previstas, especialmente el acero que en este proyecto tiene una gran parte, y quedó ya definido en la cuantía de este proyecto; que esa es la realidad desde el punto de vista presupuestario y que el Sr. Consejero ha aprobado y dado el visto bueno a una subvención de 1.500.000,-€, que cubre el 50%; que hay que destacar que el Ayuntamiento ha adelantado este dinero en su totalidad, los 3.000.000,-€, pero que una vez se recupere el 1.500.000,-€ quedaría en las arcas municipales.

Continúa diciendo la Presidencia, en segundo lugar, que el deporte, cuando ellos tomaron posesión, era inexistente en Santa Brígida; que tuvo la oportunidad de comprobar como estaban las instalaciones municipales; que, francamente eran manifiestamente mejorables al estar en muy mal estado, con mal mantenimiento y que no se ejecutaban las cosas que tenían que realizarse para que el deporte fuera una de las actividades principales, que no se puede apoyar el deporte y después decir cosas como las que él ha oído por parte de la Portavoz de Ando; que le parece que apoyar el deporte es poner a disposición de la ciudadanía de Santa Brígida, de los clubes, de los niños, aquellas instalaciones en las que se pueda hacer deporte los 12 meses del año y los 365 días y no como se está produciendo en estos momentos donde hay exceso de demanda y muy poca oferta por parte del Ayuntamiento.

Manifiesta el Sr. Alcalde que no conoce, dirigiéndose a la Sra. Rodríguez Alemán, ningún Ayuntamiento donde se gane dinero con el deporte, lo cual dice, por las manifestaciones que hizo antes; que, evidentemente, siempre habrá que aportar por parte de las arcas públicas para la gestión deportiva porque el deporte no es rentable; que otra cosa es que uno crea o no que el deporte es un elemento esencial en la vida de este o cualquier otro municipio; que no conoce Ayuntamiento donde el deporte sea rentable, y ha preguntado sobre ello y nadie le ha dicho que no se gasta un euro porque todo lo obtiene del retorno de los usuarios de los distintos complejos; que ello va a seguir siendo así, gobierne este Gobierno municipal o venga otro en el futuro siempre va a





Ayuntamiento de Santa Brígida

haber aportación pública al deporte; que otra cosa es qué tipo de aportación pública y para qué es aquélla.

En cuanto al proyecto del Juan del Río Ayala que tanto sale adelante, y que ya lo tienen, y han presentado junto a este de ahora, expresa que el que estaba antes, del año 2018, era irrealizable, que técnicamente era un disparate, y tal fue así que salió dos veces a licitación y quedó desierto porque no se podía ejecutar; que han hecho un proyecto mucho más adaptado a la realidad de dicho Centro, entre otras cosas porque la Consejería de Educación está pensando en realizar un nuevo Colegio Público, porque éste, como bien saben dice, tiene problemas estructurales que son o tienen difícil solución; que en el Plan General que aprobó el Gobierno anterior se prevé una nueva parcela educativa y que, por tanto, todo eso en el momento en que el Gobierno de Canarias realice los trámites oportunos - habiendo estado la Sra. Consejera de Educación comprobando el estado del Juan del Río Ayala -, habrá que trasladar todo eso a otro lado; que, por tanto, van a tener disponibilidad de este proyecto, de este techado que es versátil y que podrá utilizarse de una u otra manera; que, reitera, el otro proyecto era irrealizable y por ello han realizado uno nuevo, que se va a ejecutar, al tenerse el proyecto y los fondos necesarios.

El Sr. Alcalde expresa que no mucho más tiene que decir, y que como la Sra. Rodríguez Alemán no ha manifestado el sentido del voto de su Grupo, que somete este asunto a votación, esperando el voto favorable de toda la Corporación, porque apostar por el deporte es aprobar este proyecto por unanimidad de todas las fuerzas políticas de la Corporación.

Por alusiones, pide la palabra la Sra. Rodríguez Alemán que expresa que el sentido del voto de su Grupo también va a ser favorable, porque también apoyan el deporte en el Municipio y entienden que los niños y niñas así como padres y madres van a tener nuevas instalaciones y eso, obviamente, está bien para el Municipio.

Continúa exponiendo que Ando Sataute también participó en la mejora de algunas canchas, como la de La Atalaya o el Llano de María Rivera mediante subvenciones; que es verdad que algunas de ellas pudieron no llegar a término; que su puesta por el deporte también, aunque no brille mucho al igual que la del Grupo de Gobierno actual, estuvo sobre la mesa; que el proyecto del techado del Juan del Río Ayala, que es verdad que era con carácter de provisionalidad, era un proyecto de la Consejería que se ha implementado en otros lugares, que simplemente necesitaba de un reformado para que la licitación pudiera salir adelante; que hay cuestiones que parece que el Grupo de Gobierno actual dinamita por haberlo hecho el Grupo de Gobierno anterior.

El Sr. Alcalde expresa que se alegra mucho de que esto salga por unanimidad, lo que se somete a votación del Pleno.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, este resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3111/2020. Propuesta de aprobación del proyecto de obra: Reurbanización y acondicionamiento de tramo de la carretera G-111 (pk 1+750 - pk 2+100).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 21 de octubre de 2022, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Contratación, de fecha 17 de octubre de





Ayuntamiento de Santa Brígida

2022 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Vista la propuesta de fecha 13 de octubre de 2022, formulada por la Sra. Concejala Delegada de Obras Públicas, del siguiente tenor:

"... PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Visto el expediente N.º 3111/2020, incoado para la tramitación y ejecución del proyecto de obra denominado "REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE TRAMO DE LA CARRETERA GC-111 (pk 1+750 - pk 2+100)", del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 13 de septiembre de 2021 se adoptó, entre otros, el acuerdo de "... Aceptar la cesión, por mutación demanial subjetiva, efectuada por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria a favor del Ayuntamiento de Santa Brígida, de la carretera insular denominada GC-111 desde el punto kilométrico 1+750 al punto kilométrico 2+100 ...".

2.- Visto el Proyecto técnico de obra redactado por Don Julio Miguel Rodríguez Márquez, Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, de la actuación denominada "REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE TRAMO DE LA CARRETERA GC-111 (pk 1+750 - pk 2+100)", T.M. de Santa Brígida. El presupuesto base de licitación asciende a **un millón novecientos ocho mil ciento tres euros con sesenta y tres céntimos (1.908.103,63 €)**, IGIC incluido, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato de adjudicación puede comprometer el órgano de contratación.

3.- Dado que parte del trazado del citado proyecto se encuentra afectado por el Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira, se solicitó el informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente. Con fecha 13 de enero de 2022, por el Servicio Técnico de la citada Consejería, es informada la compatibilidad de las actividades propuestas dentro del referido proyecto, por ser compatibles con la finalidad de protección del espacio natural protegido.

4.- Visto el Informe de supervisión **favorable**, emitido por la Técnico municipal (Sra. Alemán Pérez) con fecha 05 de octubre de 2022.

5.- Visto el Informe de compatibilidad urbanística **favorable**, emitido con fecha 05 de octubre de 2022.

6.- Visto el informe de fiscalización **favorable**, emitido con fecha 10 de octubre de 2022.

Dado que la redacción del proyecto de la citada actuación, se encuentra terminada, y previo los trámites oportunos procede la aprobación del mismo para el inicio del expediente de contratación y su licitación.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra ya elaborado que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa:

Expediente	Denominación	Presupuesto
3111/2020	Reurbanización y acondicionamiento de tramo de la carretera	1.908.103,53 €





Ayuntamiento de Santa Brígida

GC-111 (pk 1+750 – pk 2+100).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a los Departamentos de Obras Públicas, Contratación e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos oportunos...”

Siendo preciso iniciar los trámites para su contratación con la mayor premura y celeridad a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la subvención concedida, es por lo que se estima procedente, además de aprobar el proyecto expresado, acordar iniciar los trámites para su contratación y, asimismo, delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares incluido en el proyecto técnico, del expediente de contratación y del gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y, previo Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra, que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa:

Expediente	Denominación	Presupuesto
3111/2020	Reurbanización y acondicionamiento de tramo de la carretera GC-111 (pk 1+750 – pk 2+100).	1.908.103,53 €

SEGUNDO.- Iniciar los trámites precisos para su contratación.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares incluido en el proyecto técnico, del expediente de contratación y del gasto con cargo a la partida correspondiente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a los Departamentos municipales de Obras Públicas, Intervención, Tesorería y Contratación, para su conocimiento y efectos procedentes.”

Por la Presidencia se indica que esta propuesta se rectifica tanto en su parte expositiva como en su parte dispositiva. Insertándose en su expositivo SEGUNDO, párrafo segundo, al final; así como en su dispositivo TERCERO, el siguiente párrafo:

“... así como los demás trámites preceptivos de impulso y, tras la realización de los mismos, someter el expediente a dicho Órgano para resolver sobre la adjudicación del contrato.”

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta rectificada a votación, esta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor de los GM PP y Mixto y dos (2) abstenciones del GM Ando Sataute, quedando esta, a todos los efectos, con el siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL





Ayuntamiento de Santa Brígida

Vista la propuesta de fecha 13 de octubre de 2022, formulada por la Sra. Concejala Delegada de Obras Públicas, del siguiente tenor:

“... PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Visto el expediente N.º 3111/2020, incoado para la tramitación y ejecución del proyecto de obra denominado “REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE TRAMO DE LA CARRETERA GC-111 (pk 1+750 - pk 2+100)”, del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 13 de septiembre de 2021 se adoptó, entre otros, el acuerdo de “... Aceptar la cesión, por mutación demanial subjetiva, efectuada por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria a favor del Ayuntamiento de Santa Brígida, de la carretera insular denominada GC-111 desde el punto kilométrico 1+750 al punto kilométrico 2+100 ...”.

2.- Visto el Proyecto técnico de obra redactado por Don Julio Miguel Rodríguez Márquez, Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, de la actuación denominada “REURBANIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE TRAMO DE LA CARRETERA GC-111 (pk 1+750 - pk 2+100)”, T.M. de Santa Brígida. El presupuesto base de licitación asciende a **un millón novecientos ocho mil ciento tres euros con sesenta y tres céntimos (1.908.103,63 €)**, IGIC incluido, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato de adjudicación puede comprometer el órgano de contratación.

3.- Dado que parte del trazado del citado proyecto se encuentra afectado por el Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira, se solicitó el informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente. Con fecha 13 de enero de 2022, por el Servicio Técnico de la citada Consejería, es informada la compatibilidad de las actividades propuestas dentro del referido proyecto, por ser compatibles con la finalidad de protección del espacio natural protegido.

4.- Visto el Informe de supervisión **favorable**, emitido por la Técnico municipal (Sra. Alemán Pérez) con fecha 05 de octubre de 2022.

5.- Visto el Informe de compatibilidad urbanística **favorable**, emitido con fecha 05 de octubre de 2022.

6.- Visto el informe de fiscalización **favorable**, emitido con fecha 10 de octubre de 2022.

Dado que la redacción del proyecto de la citada actuación, se encuentra terminada, y previo los trámites oportunos procede la aprobación del mismo para el inicio del expediente de contratación y su licitación.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes citados y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra ya elaborado que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa:

Expediente	Denominación	Presupuesto
3111/2020	Reurbanización y acondicionamiento de tramo de la carretera GC-111 (pk 1+750 – pk 2+100).	1.908.103,53 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a los Departamentos de Obras Públicas, Contratación e Intervención municipales, para su





Ayuntamiento de Santa Brígida

conocimiento y efectos oportunos...”

Siendo preciso iniciar los trámites para su contratación con la mayor premura y celeridad a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la subvención concedida, es por lo que se estima procedente, además de aprobar el proyecto expresado, acordar iniciar los trámites para su contratación y, asimismo, delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares incluido en el proyecto técnico, del expediente de contratación y del gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, así como los demás trámites preceptivos de impulso y, tras la realización de los mismos, someter el expediente a dicho Órgano para resolver sobre la adjudicación del contrato.

Por lo anteriormente expuesto y, previo Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra, que se indica a continuación, con el presupuesto que, asimismo se expresa:

<i>Expediente</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto</i>
3111/2020	Reurbanización y acondicionamiento de tramo de la carretera GC-111 (pk 1+750 – pk 2+100).	1.908.103,53 €

SEGUNDO.- Iniciar los trámites precisos para su contratación.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares incluido en el proyecto técnico, del expediente de contratación y del gasto con cargo a la partida correspondiente, así como los demás trámites preceptivos de impulso y, tras la realización de los mismos, someter el expediente a dicho Órgano para resolver sobre la adjudicación del contrato.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a los Departamentos municipales de Obras Públicas, Intervención, Tesorería y Contratación, para su conocimiento y efectos procedentes."

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Álvarez Bermúdez manifestando que, como saben, el acuerdo que se somete a este Pleno y para el que se solicita, a ser posible, el voto favorable por unanimidad, es aprobar el proyecto expresado y, con posterioridad – además y por razón de celeridad, delegar en la Junta de Gobierno Local el aprobar los pliegos y el expediente de contratación hasta ultimar los trámites para su adjudicación.

Sigue exponiendo que se trata de un tramo municipal en la vía GC-111, de unos 350 metros, para que esa vía reúna las características propias de una calle como la ejecución, ampliación de aceras, alumbrado, recogida de pluviales, ajardinamiento del muro de contención, en definitiva, que es un proyecto necesario porque es una puerta de entrada al municipio y una demanda vecinal.

Continua diciendo que este proyecto cuenta con una financiación Insular de alrededor de 1.300.000,-€ y aportación municipal de unos 600.000,-€.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Sánchez-Fernaud Vega y expresa que ya en la Comisión hablaron de lo que tenían que hablar y que hoy se van a alegrar porque, por fin, una demanda de los vecinos del Monte tiene el camino, nunca mejor dicho, dice, para hacerse realidad; que desean ese impulso para que la travesía del Monte sea una solución que satisfaga todas las necesidades; que la posición de su Grupo, que es constructiva, aunque no entienden las prioridades





Ayuntamiento de Santa Brígida

del Grupo de Gobierno en la mayoría de las ocasiones, que hoy les toca desear que este proyecto se concluya en plazo y presupuesto; y un deseo prenavideño, que todas estas otras zonas que hoy no han estado dentro de las prioridades del Grupo de Gobierno, vean pronto la luz.

El Sr. Cabrera Hernández manifiesta que hoy reitera lo ya dicho en la Comisión de Hacienda, cual es que esto era una necesidad y sobretodo una demanda de los vecinos de la zona y que, efectivamente, una vez más han de darle las gracias al Cabildo Insular que prácticamente paga la financiación del proyecto y el Ayuntamiento lo que es el sobrecoste sobrevenido por el transcurso del tiempo; que, no obstante, insiste que bienvenido sea y que cuenten con su apoyo para este proyecto.

El Sr. Alcalde dice que, efectivamente, este proyecto ha tenido un sobrecoste por el aumento del precio de las unidades de obra, de los materiales de construcción, por el importe antes señalado de unos 600.000,-€; que es de agradecer la postura del Cabildo de Gran Canaria a través de su Vicepresidente y Consejero de Obras Públicas D. Miguel Ángel Pérez, que tan pronto le pidió la cesión de este tramo de carretera que había quedado como una isla, al margen de la Red Insular, porque ya el tramo insular se convirtió en la Variante de Tafira, éste de ahora quedó pendiente en tanto que el tramo similar sito en Las Palmas de Gran Canaria ya fue municipalizado hace años, y siendo lo razonable continuar con la ejecución de una obra que acondicionara esa carretera como una calle municipal, con sus servicios, del estilo de la zona de Tafira como lo hizo Las Palmas de Gran Canaria; que cree que va a quedar bien, siendo un proyecto muy interesante y completo que va a resolver los problemas de, fundamentalmente, movilidad peatonal de esa zona.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, este resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 4480/2021. Propuesta de aceptación acudir por la modalidad de “Programas” al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) conjuntamente con el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la Isla, así como aprobar la relación de las actuaciones contenidas en el Anexo.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 21 de octubre de 2022, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de octubre de 2022 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE PRESIDENTE AL PLENO MUNICIPAL

Visto el escrito del Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Cooperación Institucional, de fecha 10 de octubre de 2022, comunicando el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de esa Corporación Insular, del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria correspondiente al Fondo de Desarrollo de Canarias - FDCAN 2021-2026.

De lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aceptar acudir por la modalidad de “Programas” al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) conjuntamente con el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la Isla que se determine.

SEGUNDO. - Aprobar la relación de las actuaciones incluidas en el anexo que forma parte integrantes





Ayuntamiento de Santa Brígida

del presente acuerdo para las anualidades de 2021-2026.

TERCERO. - Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria la propuesta de actuaciones a financiar con cargo al Plan de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el periodo 2021-2026.



Anexo I

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS. FDCAN

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE GRAN CANARIA

Denominación	TOTAL	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Santa Brígida							
1 Centro de Mandos del Casco	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2 Redacción y Ejecución de Mejoras de la Conectividad	324.420,00	324.420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3 Asfaltado del barrio de La Atalaya	280.000,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 Eliminación de barreras y mejoras de (Las Casas, Hoya Chiquita, Parralillo, etc.)	175.000,80	175.000,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 Plan de Empleo	750.001,60	0,00	500.000,80	250.000,80	0,00	0,00	0,00
6 Parque Lúdico Deportivo	609.420,00	0,00	359.420,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00
7 Plaza del Espacio Central de la Villa	359.420,00	0,00	0,00	359.420,00	0,00	0,00	0,00
8 Nuevo Mercado Agrícola Municipal	859.420,00	0,00	0,00	0,00	459.420,00	400.000,00	0,00
9 Nuevo Centro de Mayores y Centro Cultural	859.421,60	0,00	0,00	0,00	400.000,80	459.420,80	0,00
10 Acondicionamiento de nuevo Parque Municipal y zonas aledañas	859.420,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	859.420,80
Total Santa Brígida	5.156.524,80	859.420,80	859.420,80	859.420,80	859.420,80	859.420,80	859.420,80

"

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, esta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor de los GM PP y Mixto y dos (2) abstenciones del GM Ando Sataute."

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Rodríguez Alemán refiere que desconoce el porqué en la Comisión no se abordó el anexo en que figuran los proyectos, no sabiendo si se podría, someramente, describir un poco por encima los proyectos y luego entran en el FDCAN y el otro que figura que es de esta anualidad.

El Sr. Alcalde expresa que le explicará, que como saben el FDCAN tiene 5 anualidades, desde el año 2021 al 2026, que es lo que se ha venido reclamando por parte de los Ayuntamientos y del Cabildo al Gobierno de Canarias; que, inexplicablemente, y no sabiendo el motivo de porqué, esto se ha ido retrasando desde el año 2021, donde debió haberse aprobado, hasta finales de 2022; que en estos momentos ya se ha aprobado por Decreto y estándose en negociaciones ahora para firmar el Gobierno de Canarias con los Cabildos Insulares lo que es el programa conjunto y que después vendrá la firma de cada uno de los convenios individualizados entre el Cabildo y los Ayuntamientos de Gran Canaria.

Continua manifestando que en este nuevo FDCAN no va a ser posible acudir por proyectos sino por "Programa" y estos vendrá definidos a través de cada uno de los Cabildos; que otra de las novedades destacables es que entre los proyectos podrán ser elegibles todas aquellas que se hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2021; que, por tanto, proyectos que los Ayuntamientos han tenido ya que ejecutar con fondos propios y que sean posteriores a esa fecha, también podrán incorporarse, en el caso que así se considere, en las distintos fondos que aporta el FDCAN; que es una aportación al 50% de 859.420,-€ por anualidad del Gobierno de Canarias, a través de los Cabildos, y la otra mitad es aportación municipal.

En cuanto a la relación de las obras, se tienen:





Ayuntamiento de Santa Brígida

- 1.- El Centro de Mando del Casco, que es un proyecto de adaptación de los distintos cuadros eléctricos en la zona a la nueva normativa industrial.
- 2.- Redacción y ejecución de mejoras de la conectividad, con 324.420,-€.
- 3.- Asfaltado del barrio de la Atalaya, con 280.000,-€.
- 4.- Eliminación de barreras y mejoras de Las Casas, Hoya Chiquita, Parralillo, etc.
- 5.- Un Plan de Empleo municipal, que es una novedad de este FDCAN frente a los anteriores, al permitirse en un eje, dentro del FDCAN, que es para promover la creación de empleo mediante planes con los Ayuntamientos.
- 6.- Un Parque Lúdico Deportivo.
- 7.- La Plaza del Espacio Central de la Villa.
- 8.- El nuevo Mercado Agrícola Municipal.
- 9.- Un nuevo Centro de Mayores y Centro Cultural.
- 10.- Y el Acondicionamiento del nuevo Parque municipal y zonas aledañas..

Sigue expresando que esto es lo que está previsto, que las últimas aportaciones vienen en 2023, 2024, 2025 y 2026, pendiente de la redacción del proyecto que saldrá a licitación próximamente para el gran espacio central de la Villa; que esto es lo que está previsto.

La Sra. Rodríguez Alemán se interesa por conocer los proyectos del Parque Lúdico Municipal, la mejora del Parque Municipal y el nuevo Mercado Agrícola, y si le pueden informar sobre ellos.

El Sr. Alcalde expresa que los proyectos no están redactados todavía, y la Sra. Rodríguez Alemán desea saber sobre ellos, a lo cual el Sr. Alcalde responde:

- En cuanto al Parque Lúdico Deportivo, es tratar de realizar en el Casco de la Villa un gran parque infantil, lúdico, con características deportivas, donde las familias, los niños, puedan jugar en él y disfrutar de una zona amplia de ocio y de diversión; que eso es lo previsto.

- Con relación al Parque Municipal, que esto son las zonas aledañas al Parque actual, siendo una fase que está prevista para seguir mejorando los distintos niveles que aquél tiene, su glorieta; que, en fin, adecuar esa zona.

- En lo que se refiere al Mercado Agrícola, éste forma parte de lo que es el conjunto del espacio central, que como saben la idea que sacarán a licitación con el proyecto técnico es tratar de conformar una zona de restauración con venta de productos agrícolas, una zona para los mayores, una zona de carácter cultural y para la celebración de ferias, eventos y congresos en ese espacio conjunto; que estas son las distintas partes del todo que está previsto realizar.

La Sra. Rodríguez Alemán expresa, respecto a dos proyectos para esta anualidad, cuales son el Plan de Empleo, que a su Grupo mirando un poco el proyecto redactado, que se inicia desde la Concejalía de Desarrollo Local, con una nota de la Concejala Sra. Alonso Santana en la que se dice que se va a contratar a trabajadores de difícil inserción y formación, y que al final se encarga un proyecto para la contratación de 13 peones, de ellos 9 de Vías y Obras, 3 de Parques y Jardines y 1 de Electricidad, todos ellos graduados en Educación Secundaria; cuando en este municipio hay, lamentablemente, muchas personas que no tienen siquiera esa titulación.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Sigue manifestando que hay además 2 electricistas de FP-2 y un veterinario, aparte de un ingeniero/a y un albañil; que se supone que estas personas vienen, de alguna manera, a monitorizar y mejorar la empleabilidad de los colectivos de difícil inserción; pero que, dice, en realidad lo que ella se teme es que de los que se trata es más que na

da de un proyecto de fontanería para el Ayuntamiento, en el sentido de tapar muchos agujeros que se tienen con déficit de personal, porque en el proyecto se pone el mal estado de más de 5.500 farolas de alumbrado público - además por medio cae la navidad y la iluminación -, acondicionamiento y plantación de especies autóctonas canarias en el municipio, dinamización municipal con energías renovadas, que, en fin, que su Grupo tampoco va a oponerse a un proyecto de empleo de personas del Municipio que sean y tengan dificultades de inserción, porque aquí hay personas que sus perfiles son peones en desempleo y después no sale nadie; pero que le llama la atención acerca de estas cuestiones, que no saben muy bien si los peones de jardinería vienen a apoyar al servicio de empresa externalizado; que saben que hace falta un veterinario en el Ayuntamiento, que no en vano una Corporación similar a esta amortizó la plaza, pero que un Veterinario, un Ingeniero de Vías y Obras que vienen estrictamente a prestar servicio al municipio, no sabe que encaje tiene, o no, en un Plan de Empleo; que ello le genera mucho ruido.

Continúa manifestando que tampoco se entiende que supervisen unos a los de menos cualificación cuando hay dos electricistas y un peón, que dos supervisen a uno, por lo que no sabe si ello mejorará la empleabilidad; que es de difícil encaje la redacción del Plan de Empleo, es muy forzada, para lo que el Grupo de Gobierno se propone que es, dice, al fin y al cabo, justificar el expediente de cara a la cita electoral de mayo, supone; que no se van a oponer, dice, a la aprobación del Plan porque también quieren fomentar la mejora de la empleabilidad en este municipio, pero que tiene encaje complicado; da las felicitades a la Técnico que tuvo que redactarlo.

Toma la palabra la Sra. Alonso Santana y manifiesta que eso es una valoración que hace la Sra. Rodríguez Alemán; que el Grupo Ando hizo también un Plan de Empleo cerca de las elecciones y el Grupo actual no pensó que lo hacían para ganar votos sino para la reinserción laboral, que es lo que se pretende con este Plan, el ayudar a personas a volver al mundo laboral.

La Sra. Rodríguez Alemán hace hincapié en el eje 1, que es para colectivos de difícil inserción, y que están hablando de cómo se encaja aquí lo pretendido, que simplemente eso; que no se está hablando de como se acerca la cita electoral y el Plan de Empleo; a lo que responde la Sra. Alonso Santana que es eso lo que acaba de decir la Sra. Rodríguez Alemán, quien responde que hay muchas personas con difícil empleabilidad y no están en este Plan de Empleo.

El Sr. Alcalde manifiesta que son valoraciones subjetivas que se hacen y que hay otra apreciación por parte del Gobierno Municipal de que los colectivos de difícil empleabilidad son los que están previstos en ese Plan de Empleo que, además, dice, no es definitivo porque no está aprobado todavía, que son propuestas que se remiten al Cabildo de Gran Canaria con el que todavía no se ha firmado el Convenio; que una vez finalizado saldrán los distintos programas adelante, entre otros este Plan de Empleo en el que, evidentemente habrá algunas reformas, pero que en cualquier caso es importante y fundamental y así se les ha indicado desde el Cabildo dando el visto bueno no formal sino informal, porque sí que considera que estos son colectivos de difícil empleabilidad en el mercado de trabajo.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, este resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3238/2022. Propuesta de aprobación del expediente de Contratación del





Ayuntamiento de Santa Brígida

"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNIICPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA"

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor:11, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejel Delegado de Contratación de fecha 21 de octubre de 2022 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Visto el expediente N.º 3238/2022, incoado para la contratación de la ejecución de la obra del "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**".

Visto el Informe jurídico firmado con fecha 13 de octubre de 2022, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación y el Secretario Accidental, del siguiente tenor:

"INFORME JURÍDICO

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022, por el que se solicita la realización de los trámites oportunos para el inicio del expediente de contratación del "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, varios lotes, número de expediente de contratación 3238/2022 y atendiendo a la documentación que obra en el expediente, la Técnico de Administración General que suscribe emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el informe de necesidad, e insuficiencia de medios, firmado por el Concejel Delegado del área de limpieza, de fecha 7 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Visto el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico Municipal, Sr. Cruz González, de fecha de 4 de octubre de 2022.

TERCERO.- Se incorpora al expediente informe propuesta de criterios de adjudicación proponiendo el precio y otros criterios de adjudicación de carácter automático, firmado por el Técnico Municipal, Sr. Cruz González, de fecha 6 de octubre de 2022.

CUARTO.- Consta en el expediente Reserva de Crédito por importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (269.986,62 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 02 163 22700, para el presupuesto vigente, debiendo consignarse la cantidad correspondiente a las sucesivas anualidades.

QUINTO.- Consta en el expediente la documentación referente al personal a subrogar, facilitada por la mercantil, actual prestadora del servicio.

SEXTO.- Se incorpora al expediente nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, firmado





Ayuntamiento de Santa Brígida

por la Técnico de la Administración General que suscribe, para proceder a la contratación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, por Procedimiento Abierto Regulación Armonizada, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, varios criterios de adjudicación, y Dos Lotes.

A tales hechos, le son de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, éste se puede calificar como contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contiene el art. 17 de la LCSP.

En efecto, el artículo citado define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. En línea con lo expuesto, el art. 116.4.f) de la LCSP exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios. La prestación se realiza bajo la forma de un contrato de servicios y no de concesión de servicios porque no se transmite al contratista riesgo operacional alguno.

Asimismo, el art. 308.2 de la LCSP, señala que:

“En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.”

Ello con la salvedad del personal que en su momento, prestaba los servicios a contratar nuevamente como personal de esta administración y que en la actualidad continúan de desde la primera externalización de los mismos.

Por su parte, el art. 311.1 de la LCSP prevé que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

II.- Ostenta la competencia para aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares para contratar el Pleno Municipal, al superar el importe de su valor estimado (artículo 101 LCSP), el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto





Ayuntamiento de Santa Brígida

general, a tenor de lo regulado en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, toda vez que el importe acumulado de todas sus anualidades supera el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

III.- La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las controversias que se refieren a la preparación y adjudicación del contrato. Adicionalmente, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, las impugnaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, se regirán por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 LCSP).

IV.- Por la Técnico de la Administración General que suscribe, ha sido redactado el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante el Procedimiento **Abierto Regulación Armonizada, varios lotes, y varios criterios de adjudicación.**

El presupuesto base de licitación asciende a un importe de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.211.154,9 €)** más la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.780,84 €)** en concepto de IGIC, ascendiendo al importe total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.295.935,74 €)**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.422.309,80 €) DOS LOTES**, correspondiente a las **CUATRO (4)** anualidades máximas de duración del contrato. Siendo el plazo inicial de **DOS años (2), más otros DOS años (2) de posible prórroga.**

Siendo el importe del valor estimado de cada uno de los lotes, el que a continuación se detalla:

LOTE Nº1

UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.044.480,56 €).

LOTE Nº2

UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.377.829,24 €)

V.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, referirse a la totalidad del objeto del contrato, incorporarse el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el contrato, certificado de crédito e informe de fiscalización de la intervención, quedando justificada la elección del procedimiento.

Se deberá contraer, asimismo el compromiso de consignar en los ejercicios sucesivos a los que dicha contratación afecte el crédito adecuado y suficiente para satisfacer el servicio contratado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

VI.- La adjudicación se pretende por el procedimiento **abierto, regulación armonizada, y tramitación ordinaria**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22. 1 b), de LCSP, al superar la contratación el valor estimado la cantidad de **215.000 €**.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 156. 2 y 119.2. b. 2º de la LCSP, será necesaria la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y las proposiciones de los interesados se presentarán en el plazo de **TREINTA DÍAS (30)**, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

VII.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. Deberán presentarse en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** relativo a la Declaración Responsable, y documentación general **Archivo n.º 1**, y oferta económica y demás criterios sometidos a fórmulas automáticas **Archivo n.º 2**.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), según el modelo anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, alojado en Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). (Arts. 136,137, 138 y 139 LCSP).

VIII.- De conformidad con el artículo **99.3 de la LCSP**, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

IX.- De conformidad con el artículo **145.1** de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se establecen varios criterios de adjudicación de carácter automático.





Ayuntamiento de Santa Brígida

X.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, se solicitará a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido IGIC.

XI. - La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 149 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

De conformidad a lo establecido en el artículo **157.4, la apertura de la oferta económica se hará por medios electrónicos.**

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

XII.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobada la documentación de carácter administrativo necesaria conforme al PCAP, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la garantía definitiva, por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato, transcurrido los quince días hábiles oportunos conforme al art. 44 de LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

XIII.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecúa en su redacción a lo establecido en los artículos 153 y 122.2 de la LCSP y 67 del RGLCSP, salvo las excepciones en ellas contenidas.

XIV.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 202, de la LCSP, referente a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, quedan incorporadas en el PCAP, condiciones especiales de ejecución del contrato, relativas a materia laboral, transparencia fiscal y medioambiental.

Por lo expuesto anteriormente,

Se informa con carácter **favorable** el expediente de contratación para la contratación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, varios lotes y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.211.154,9 €)** más la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.780, 84 €)** en concepto de IGIC, ascendiendo al importe total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y**





Ayuntamiento de Santa Brígida

CUATRO CÉNTIMOS (1.295.935,74 €), que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación, y un valor estimado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.422.309,80 €)**, correspondiente a la duración del contrato, **de dos años (2), más otros dos años (2) de posible prórroga.**

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano de contratación resolverá como considere conveniente.

En la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.”

Visto asimismo, el Informe de Fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención, con fecha 19 de octubre de 2022.

En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados para la contratación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”**, para su adjudicación mediante Procedimiento abierto, Regulación armonizada, varios lotes y varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 02 163 22700, por un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.211.154,9 €)** más la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.780, 84 €)** en concepto de IGIC, ascendiendo al importe total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.295.935,74 €)**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

Tercero.- El plazo de duración del contrato será de **dos años (2), más otros dos años (2) de posible prórroga**, a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del servicio, siendo el valor estimado de la contratación a realizar de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.422.309,80 €)**.

Cuarto.- Contraer la obligación de incluir en los Presupuestos de los siguientes ejercicios económicos, a los que dicha contratación afecta, las cantidades programadas al efecto para las respectivas anualidades.

Quinto.- Disponer la apertura del Procedimiento abierto, regulación armonizada, varios lotes y varios criterios de adjudicación, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, que se consideran parte integrante del contrato.

Sexto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Estado, durante un plazo de TREINTA días naturales (30) para presentación de ofertas, asimismo, se publicará la información contenida en el expediente.

Séptimo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local los demás trámites preceptivos de impulso y, tras la realización de los mismos, someter el expediente a dicho órgano para resolver sobre la adjudicación del contrato, al estimarse oportuno y conveniente que se deleguen así en el citado órgano los demás trámites preceptivos de impulso del expediente, al fin de dar mayor celeridad al





Ayuntamiento de Santa Brígida

citado.

Octavo.- Dar traslado a los Departamentos municipales de Limpieza, Intervención, Tesorería y Contratación para su conocimiento y efectos."

Abierto el turno de intervenciones la Presidencia da la palabra al Sr. Sosa Domínguez y también la pide la Sra. Fernández Manrique de Lara, que desea decir una cuestión previa, por lo que la Presidencia le pregunta si es con relación a este asunto; a lo que contesta la Sra. Fernández Manrique de Lara que es con relación a la inclusión de este asunto en el orden del día, por lo que el Sr. Alcalde le da la palabra.

Expone la Sra. Fernández Manrique de Lara que, en este asunto se dice en la Propuesta que hace el Sr. Concejal de Contratación al Pleno: "En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo"; que este asunto, este contrato, no ha pasado por la Comisión Informativa mencionada.

El Sr. Alcalde requiere al que suscribe que les aclare el tema y se expresa en los siguientes términos:

"Con la venia, Sr. Presidente, esto es una cuestión que en principio entiendo que la plantea usted (la Sra. Fernández Manrique de Lara) como cuestión de orden la cual viene resulta en la propia normativa, que puede ser tratado un asunto no dictaminado previamente, lo cual es preceptivo, que todo asunto que sea tratado en este órgano colegiado, y en el momento de estar redactado el orden del día de la Comisión Informativa se culmina y ultima este expediente de contratación que nos ocupa.

¿Se puede incluir en el orden del día (del Pleno)? Sí.

¿Qué ocurre en este escenario? Pues una vez que ha sido tratado un asunto del orden del día, en este Pleno, pues tiene que tener conocimiento la siguiente sesión de la Comisión Informativa correspondiente, para tratar – lo dice el ROF expresamente – la urgencia de no haber sido previamente dictaminado, y si se me permite en esto una apreciación subjetiva, entiendo que tiene su urgencia al asunto en tanto que es un Servicio que lleva bastante tiempo sin contrato. Es mi apreciación jurídica."

La Sra. Fernández Manrique de Lara pregunta a la Presidencia si puede seguir interviniendo, a lo que contesta que tiene la palabra; y expresa que cree que es como dice este funcionario y el ROF, pero que falta un punto, y es que el Pleno debe ratificar la inclusión del punto, como en otras ocasiones; siendo lo único que puede justificar que se incluya este asunto que sea una cuestión de urgencia, como ha dicho este funcionario; y , entonces, al ser una cuestión de urgencia, el Pleno tiene que ratificar la inclusión del punto, si es una cuestión de urgencia o no.

El que suscribe, con la venia de la Presidencia, dice: "Esto, de todo punto, no comparto sus apreciaciones desde el momento en que es una sesión extraordinaria donde se ha incluido este asunto para no demorarlo; que la justificación de no haberse dejado sobre la mesa, una vez que está el expediente ahí, hasta que se convocase una nueva Comisión Informativa para ser incluido y someterse al Pleno, creo que esto tiene suficiente justificación y motivación, y no es preciso que exista pronunciamiento alguno por parte del Pleno de ratificación de su inclusión; que si será como se ha comentado, por aplicación del artículo 127 del ROF (126 expresa correctamente la Sra. Fernández Manrique de Lara), de conocimiento de la siguiente sesión de la Comisión Informativa correspondiente, que eso es lo que dice la norma."

La Sra. Fernández Manrique de Lara expresa que su Grupo tiene una duda al respecto y piensan que sí, que el Pleno tiene que ratificar y que le gustaría que constara en acta esta intervención.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Muñoz que expresa que se están mezclando unos detalles y es que esto no viene por asuntos de urgencia; que en las sesiones ordinarias hay un punto que es asuntos de urgencia, que pueden ser expedientes que se incorporan entre la convocatoria y la celebración de la sesión plenaria; que, en este caso no, que el punto ha entrado desde el mismo día de la convocatoria, cierto que convocatoria extraordinaria y viene a Pleno con un expediente que ha estado a disposición de todos desde el momento de aquella; que no es un punto del orden del día que se incorpora posteriormente; que cree que eso es lo que está diferenciando, porque se teme que se están cruzando las conversaciones; y entonces, cuando surge este expediente ya la Comisión Informativa estaba convocada y al ser extraordinaria no se podía en aquel momento incorporar ningún punto más y por eso no se trató en la misma y se incluyó en el orden del día de esta sesión plenaria; entendiéndose que no es un punto de votación desde el punto de vista de que no entra dentro de los asuntos de urgencia, sino que viene a Pleno desde la misma convocatoria; que así lo entiende él y que le corrija el que suscribe si es de otra manera.

El que suscribe expresa al Sr. Rodríguez Muñoz: “Le agradezco la puntualización y de todo punto la comparto jurídicamente”.

La Sra. Fernández Manrique de Lara expresa que si le permitan leer los artículos 82.2 y 82.3 del ROF, lo agradecería; y ante el silencio si los podría consultar este funcionario.

Este funcionario expone que: “Esos artículos vienen referidos a la inclusión de asuntos en el orden del día, como bien ha indicado el Sr. Concejal Delegado de Contratación, que previamente no están incluidos en ese orden del día, como es el caso aquí de una sesión extraordinaria, no urgente, donde está expresamente insertado el asunto a tratar. Bien, en este escenario, en este planteamiento no es preciso que exista ratificación por parte del Pleno; es más, si fuera el caso y no es aquí, el artículo 92 (dícese 91 del ROF) también hace referencia a la cuestión que este asunto para ser incluido, si fuera el caso, en una sesión ordinaria, requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. Aquí este planteamiento no ha lugar.”

La Sra. Fernández Manrique de Lara expresa que remitirá por escrito su intervención para que conste en acta; Hace también la pregunta de que si se va a dejar en la Propuesta de que este asunto ha pasado por la Comisión Informativa; a lo cual la Presidencia dice que, en atención a las distintas versiones, cree que aquí lo que hay que hacer es rectificar el acuerdo plenario en el siguiente sentido:

- Suprimir: “previo dictamen de la Comisión Informativa...”, y
- Añadir un último punto: “Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación” del asunto tratado; creyendo que es lo que merece le pena incluir para dación de cuenta posterior a la Comisión Informativa: creyendo que es lo que procede si les parece bien a todos.

El que suscribe, con la venia de la Presidencia, expresa: “que tampoco es óbice de que se apruebe en los términos iniciales, porque luego se le dará cuenta a la Comisión Informativa; que no es el primer asunto que con esa cláusula, si se quiere llamar de estilo “previo Dictamen”, porque así es preceptivo; no existiendo Dictamen se lleva al Pleno y luego se le da cuenta a la Comisión Informativa; que ejemplos, los que quieran.”

El Sr. Presidente expresa que muy bien, que entonces se quita “...previo dictamen de la Comisión Informativa...” y se añade el punto 9: “Dar cuenta a la próxima Comisión”; se somete a la consideración este asunto, pero que con carácter previo le gustaría que el Concejal Delegado explicara el tema.

El Sr. Sosa Domínguez manifiesta que como ha puntualizado anteriormente el Secretario, lo que se





Ayuntamiento de Santa Brígida

pretende es la aprobación plenaria de este expediente de Limpieza de los Colegios Públicos y Dependencias Municipales que se realizará mediante procedimiento de regulación armonizada; que en este nuevo contrato como novedad en cuanto a contratos anteriores se divide en dos lotes:

- Lote 1 : Dependencias Municipales por un valor estimado del contrato de 279.398,55€ y
- Lote 2: Colegios Públicos, por un valor estimado de 358.569,32€.

Expresa que es un contrato que se encuentra vencido desde hace más de un año, que para el Departamento de Limpieza ha sido una prioridad, que saben de la sobrecarga de trabajo de la Oficina Técnica y ha costado sacar adelante la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas, y lo que se solicita es la aprobación por parte de los diferentes Grupos Municipales para que una vez pasado este Pleno se pueda dar inicio al expediente de contratación y posterior adjudicación del servicio.

La Sra. Fernández Manrique de Lara señala que el contrato ha llevado su tiempo ya que fue en diciembre, una vez finalizado el contrato anterior, cuando se inician los trámites y hasta esto días, principios de octubre, cuando ven en el expediente los diferentes pliegos.

Y ya entrando en el contrato, continua la exponente, en primer lugar tiene el visto bueno favorable de Intervención y como hoy se está celebrando cosas al Grupo de Gobierno, su Grupo celebra la inclusión de criterios medioambientales en el contrato hasta un 30%, bajando el criterio precio a un 60% y el de bolsa de horas – con un máximo de 1500 – permanece en el 10% al igual que en el contrato anterior; que cabe decir que el contrato anterior lo hizo el Grupo de Gobierno anterior, del que formaba parte Ando Sataute y no se tuvo en cuenta criterios medioambientales, por lo que celebran que en este sí.

Sigue exponiendo que, sin embargo, lamentan que no se incluya ninguna cláusula social, teniendo en cuenta las características de este colectivo, de todas las personas conocido, que ayuden a mejorar sus condiciones de vida, estando algunos de ellos subrogados del anterior contrato y con años de trabajo para el Ayuntamiento.

Continua expresando que no les queda claro el número de personal a subrogar que antes estaba con la anterior empresa, y además se contempla un número mínimo de personas a contratar; que le gustaría que lo aclarara el Sr. Sosa Domínguez.

Otra consideración es que las medidas que se incluyen en los Pliegos de cuestiones de higiene por razones del COVID, suponen, van a suponer y están suponiendo para el personal un estrés adicional, no sabiendo si se está teniendo en cuenta la mayor carga de trabajo por estas medidas higiénicas, que si ello se ha tenido en cuenta en el precio del contrato.

También ven, dice la Sra. Fernández Manrique de Lara que, en cuanto al número de dependencias, que éste ha aumentado, incluyéndose ahora las del Matadero, el nuevo Local Social de La Angostura, el antiguo CEIP Josefa Hernández, el Colegio de El Raso; lo que va a suponer un aumento de trabajo y tiene que ver con la pregunta sobre personal que hizo anteriormente.

Señala que hay algunas dependencias que no ven, cuales son los baños del Madroñal y tampoco la Perra. Que eso es todo.

El Sr. Sosa Domínguez contesta a la Sra. Fernández Manrique de Lara que no tiene ningún problema en responderle, pero que ella misma ha respondido a su pregunta, porque lógicamente las nuevas contrataciones se han puesto en este Pliego por, precisamente, el aumento de dependencias que contempla este contrato.

En cuanto a la carga de trabajo por parte del personal del servicio de limpieza, le dice que sobrecarga de trabajo, afortunadamente, ya no hay; que sí hasta el curso 2021-2022, siguiendo las





Ayuntamiento de Santa Brígida

recomendaciones sanitarias de la Consejería de Educación, efectivamente se contrataron, a cargo de la bolsa de horas del contrato anterior, a operarios como personal de refuerzo COVID para los diferentes Centros Educativos y Dependencias municipales; que este año, siguiendo también las recomendaciones de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, se han quitado, no solo en los centros educativos de Santa Brígida sino en los diferentes centros educativos de Canarias los refuerzos COVID; que lo que sí se ha hecho es un poco restablecer los horarios, donde hay personal que entra a trabajar un poco antes para hacer el refuerzo y desinfección de las zonas como baños, pomos de puertas y demás; que, en ningún caso supone una sobrecarga de trabajo para la actual plantilla; que la subrogación se va a hacer en la misma forma que se ha hecho en los diferentes contratos que se han venido aprobando por este Ayuntamiento desde el año 1999-2000, con lo cual no hay ningún problema porque siempre se han ido subrogando, y cuando se ha tenido que contratar trabajadoras así se ha hecho y en este caso, repite, se contempla en la nueva contratación debido a la ampliación del número de dependencias; que en cuanto a la perrera, que no sabe porqué le extraña, porque el personal de limpieza nunca la ha limpiado, que la antigua perrera municipal no ha sido tarea que se haya hecho, y sí en las dependencias de Protección Civil y Policía Local, pero que la perrera en sí se limpiaba por el operario de la propia perrera.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación con las consideraciones antes expresadas por el Sr. Presidente.

Sometida la propuesta a votación, esta resultó APROBADA por once (11) votos a favor de los GM PP y Mixto y cinco (5) abstenciones del GM Ando Sataute; quedando el acuerdo adoptado en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados para la contratación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA**”, para su adjudicación mediante Procedimiento abierto, Regulación armonizada, varios lotes y varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 02 163 22700, por un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.211.154,9 €)** más la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (84.780, 84 €)** en concepto de IGIC, ascendiendo al importe total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.295.935,74 €)**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

Tercero.- El plazo de duración del contrato será de **dos años (2), más otros dos años (2) de posible prórroga**, a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del servicio, siendo el valor estimado de la contratación a realizar de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.422.309,80 €)**.

Cuarto.- Contraer la obligación de incluir en los Presupuestos de los siguientes ejercicios económicos, a los que dicha contratación afecta, las cantidades programadas al efecto para las respectivas anualidades.

Quinto.- Disponer la apertura del Procedimiento abierto, regulación armonizada, varios lotes y varios criterios de adjudicación, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, que se consideran parte integrante del contrato.

Sexto.- Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Estado, durante un plazo de TREINTA días naturales (30) para presentación de ofertas, asimismo, se publicará la información contenida en el expediente.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Séptimo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local los demás trámites preceptivos de impulso y, tras la realización de los mismos, someter el expediente a dicho órgano para resolver sobre la adjudicación del contrato, al estimarse oportuno y conveniente que se deleguen así en el citado órgano los demás trámites preceptivos de impulso del expediente, al fin de dar mayor celeridad al citado.

Octavo.- Dar traslado a los Departamentos municipales de Limpieza, Intervención, Tesorería y Contratación para su conocimiento y efectos.

Noveno.- Dar cuenta a la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, en la primera sesión que se celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario Accidental doy fe.

En la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: SRRADRE4LYL2D6ZCDNYGJFDF | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 29 de 29